



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 369/21

Sucre, 28 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE OF. FUTPOCH No. 524/2021, suscrita por los señores: Mario Seña Apaza, SECRETARIO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL; Paulino Duarte Balencia, 2do. SECRETARIO GENERAL y Mario Torre Mostacedo, SECRETARIO DE AUTONOMÍAS de la FEDERACIÓN ÚNICA DE TRABAJADORES DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHUQUISACA - FUTPOCH, mediante la cual invitan a los CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, a la INSPECCIÓN del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE VÍA SUCRE – YOTALA", el día jueves 04 de noviembre de 2021, Hrs. 09:00, la concentración se realizará en la Nueva Terminal de Buses Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 28 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Arq. Dorian Gonzales Aceituno, Arq. Irania Chambi Lizarazu y al CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro; con la finalidad de que realicen INSPECCIÓN al Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE VÍA SUCRE – YOTALA, el día jueves 04 de noviembre de 2021, a Hrs. 09:00, haciendo conocer que la concentración se realizará en la Nueva Terminal de Buses Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO**

S.O.: 117/21.  
R.A.M. 369/21  
CI-21/18  
Fs.2





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

TERRITORIAL y a los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Arq. Dorian Gonzales Aceituno, Arq. Irania Chambi Lizarazu y al CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro; con la finalidad de que realicen INSPECCIÓN al Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE VÍA SUCRE – YOTALA", el día jueves 04 de noviembre de 2021, a Hrs. 09:00, haciendo conocer que la concentración se realizará en la Nueva Terminal de Buses Sucre, a los fines administrativos.

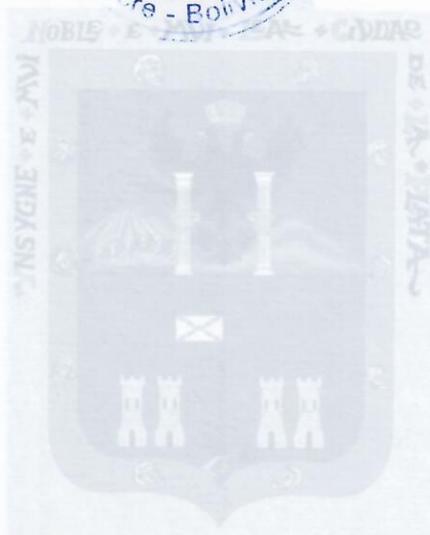
ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 117/21.  
R.A.M. 369/21  
CI-21/18  
Fs.2